

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2735.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.) y Augusta Real familia.

(Gaceta 16 Agosto.)

Num 325.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Negociado 3.º—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia Civil, de orden público y demás dependientes de mi autoridad que practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura del confinado Agustín Colorado Ruiz, fugado de la cárcel de Madrid y en caso de ser habido lo pondrán con las seguridades convenientes á la disposición de este Gobierno.

Palma 16 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de Agustín Colorado Ruiz.

Edad 22 años, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz aguileña, cara redonda, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en el cuello y un lunar inmediato al ojo derecho.

Núm. 326.

Montes Subasta.—Aprobado por Real orden de fecha 14 de Junio, el plan de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1884 á 85. he dispuesto á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo que el día catorce de Setiembre próximo, á las once de su mañana, bajo la presi-

dencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que al efecto designe el Distrito, tenga lugar en la villa de Selva la subasta de la explotación de la cantera del monte Comuna de Caymari de dicha villa, bajo el tipo de *sesenta pesetas* anuales y con sujeción á lo prevenido en los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 2702 correspondiente al día 3 de Junio, los que regirán tambien para el acto del remate y sus resultados.

En caso de no presentarse postor á la subasta se verificará una segunda á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones el día 21 del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 327.

Montes Subasia.—Próxima la época en que ha de dar principio el año forestal de 1884-85, he dispuesto, á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, que el día catorce de Setiembre próximo á las once y media de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo, que al efecto designe el Distrito, tenga lugar en la villa de Selva la subasta de la explotación de la cantera del monte Comuna de Biniamar de dicha villa, bajo el tipo de *ciento veinte pesetas* anuales, y con sujeción á lo prevenido en los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 2702; correspondiente al día 3 de Junio último, las que regirán tambien para el acto del remate y sus resultados.

En caso de no presentarse postor á la subasta, se verificará una segunda á la misma hora y bajo el tipo

y condiciones el día 21 del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 328.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 del actual, se inserta la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Andrés Gómez Anaya, Administrador diocesano del Obispado de Teruel, contra el fallo que dictó la Delegación de Hacienda de la provincia en expediente instruido á instancia de dicho interesado en solicitud de que se le diera de baja en la matrícula de la contribución industrial del año económico de 1883-84, en la que fué incluido en el concepto señalado en el párrafo segundo, núm. 1.º de la tarifa 2.ª:

Visto el expediente de su referencia;

Y resultando que el mencionado Administrador diocesano dedujo su solicitud en 18 de Setiembre de 1873 á consecuencia del procedimiento de apremio que se le seguía para el pago de la contribución como tal Administrador diocesano, y fundando aquella en que siendo funcionario público dependiente de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia, por razon de su cargo se hallaba exento de tal contribución:

Resultando que el recurrente exhibió una comunicación del Sr. Obispo de la diócesis, nombrándole Administrador diocesano de Teruel, en virtud del art. 9.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1855; citando además eu-

apoyo de su alzada ante este Ministerio la Real orden de 21 de Mayo de 1876:

Visto el reglamento vigente de la contribución industrial, el número 1.º de la tarifa 2.ª unida al mismo y las Reales disposiciones anteriormente citadas:

Considerando que el cargo que ejerce D. Andrés Gómez Anaya se halla comprendido en el párrafo segundo, número 1.º de la tarifa 2.ª, referente á los «Administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquiera clase de personas ó corporaciones,» siendo atribución del interesado administrar las rentas de las personas ó corporaciones eclesiásticas de la diócesis de Teruel, y que la aplicación del referido concepto fué reconocida por el mismo Sr. Gómez Anaya en el hecho de invocar para la exención del pago de la contribución el carácter de funcionario público que podría eximirle de ello, en virtud del núm. 23 de la tabla de exenciones unida al reglamento del ramo:

Considerando que el nombramiento exhibido por el recurrente no le da el carácter de funcionario público para los efectos de la exención de la contribución industrial; pues para disfrutar de esa exención marcada en el número y tabla citadas últimamente, es preciso que los cargos que desempeñen los funcionarios públicos, además de ser permanentes, tengan sus sueldos ó asignaciones pagados con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio y comprendidos en los respectivos presupuestos; cuyas circunstancias no concurren en la retribución que percibe el interesado por no haberse comprendida de un modo fijo en los presupuestos del Estado, ni está sujeta al descuento impuesto sobre los haberes de los funcionarios públicos.

Considerando que se encuentran en el mismo caso que D. Andrés Gómez Anaya los demás Administradores diocesanos:

S. M., conformándose con lo pro-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 25.ª (del 16 de Junio al 22 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Num. de habitantes 59.416.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																				
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MURTI EVIOLENTA								
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
23	5	1	1	3	6	7	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	11	1	»	2	»	6	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
27	10	17	27	»	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 27
 — de defunciones 23 Diferencia en más 4 ó en menos. 0

puesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido confirmar el fallo apelado de la Delegación de Hacienda de Teruel, y desestimar por tanto el recurso de alzada interpuesto contra el mismo por el repetido Señor Gómez Anaya.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que esta Real resolución sea de carácter general, y en su vista las demás Delegaciones de Hacienda cuiden de que se verifique la inscripción en la matrícula de la contribución industrial al epígrafe núm. 1.º de la tarifa 2.ª de los Administradores diocesanos de las respectivas provincias á quienes no sea aplicable el número 23 de la tabla de exenciones unida al citado reglamento del ramo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Diosguarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial, para conocimiento y cumplimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 14 de Agosto de 1884.—El Delegado de Hacienda.—Bonifacio Soriano.

Núm 330.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de las Baleares.

Negociado de Subsidio.—Por Real orden fecha 17 de Julio último ha sido trasladado á la provincia de Barcelona el oficial de 4.ª clase, Inspector de la Contribución industrial, D. Miguel Gayá, cuando por consiguiente deja de prestar sus servicios en el Distrito de Mahón.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Autoridades y demás personas á quienes pueda interesar en el referido Distrito.

Palma 13 de Agosto de 1884.—El Administrador, P. I., Federico Venero.

Núm. 331.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE CÉDULAS PERSONALES del Distrito de la Catedral.

Por disposición del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, quedará abierta la recaudación de cédulas personales para el presente año Económico de 1884 á 1885, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde todos los dias no festivos en esta Administración de mi cargo calle de la Riera número 30 principal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN

OfICIAL y demás periódicos de la localidad para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Palma 18 Agosto 1884.—El Administrador, Jaime Ripoll.

Núm. 332.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE CÉDULAS PERSONALES del Distrito de la Lonja.

Por disposición del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, quedará abierta la recaudación de cédulas personales para el presente año económico de 1884 á 85 desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde todos los dias no festivos en esta Administración de mi cargo calle de Salas número 8-3.º piso.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de la localidad para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Palma 18 Agosto 1884.—El Administrador, Bernardo Amer y Vila.

Num 333.

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ.

Terminado el reparto vecinal sobre utilidades y haberes, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico de 1884 á 85, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho

dias ó sea del 17 al 24 del actual inclusivos, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Calviá 14 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A., Bartolomé Cañellas, Srio.

Núm. 334

AYUNTAMIENTO

de Manacor.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se abre el correspondiente concurso, señalándose el plazo de treinta dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los aspirantes á ella puedan presentar las instancias, en la inteligencia de que transcurrido este plazo ninguna será admitida.

Manacor 13 Agosto de 1884.—El Presidente, Antonio Jaume.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario interino, Juan B. Bosch.

Núm. 335.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Dia 1.º.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: aprobar el padron de cé-

bien las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado expresando de un modo claro porqué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Agosto de 1884.—
P. D. del Ilustrísimo Sr. Vice Rector,
El Secretario general, José Blanxart.

Num. 340

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales completas de niños.

Puigtiños	500'00
Albiol	500'00
Colldejou	500'00
Ceballá del Condado	500'00
Vallespinosa	335'00
Pinatell	325'00
Hospitalet de Vandellós	275'00
Farena	250'00
Irlas	250'00
Ciurana	250'00
Llorach	250'00
Musara	250'00
Juncosa	250'00
Montmell	200'00
Marmellá	200'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso, las fechas y porqué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de este que les han sido aprobados los ejercicios y que han satisfecho los derechos para la expedición de aquel título estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese y sueldo de las escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro porqué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Agosto de 1884.—
P. D. del Ilustrísimo Sr. Vice Rector,
El Secretario general, Jose Blanxart.

Núm. 341.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES.

El día 16 de Setiembre próximo quedará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula del curso académico de 1884 á 1885, la cual se cerrará el 30 del propio mes.

Para ingresar en el Establecimiento deben las aspirantes: 1.º solicitarlo de la Directora mediante instancia acompañada de su cédula personal, partida de bautismo, certificación defacultativo para acreditar que no padecen enfermedad alguna contagiosa y autorización firmada por su padre ó persona de quien dependen, facultándolas para hacer los estudios; 2.º ser aprobadas en un examen de las materias que comprenden de la primera enseñanza elemental completa, y 3.º abonar diez pesetas por derechos del primer plazo de matrícula.

La Secretaria les facilitará gratis las papeletas de inscripción, que llenarán las interesadas, firmándolas juntamente con su padre ó guardador, y si estos no residen en Palma las firmará en su lugar, en concepto de fiador de la alumna, un vecino con casa abierta en esta ciudad.

Las alumnas de cursos anteriores para formalizar su matrícula basta que llenen la papeleta dicha y que abonen los derechos expresados.

Las Maestras alumnas están dispensadas del pago del segundo plazo que las demás alumnas deben hacer efectivo antes de acabar el curso, y si acreditan tener escuela abierta en la provincia, son admitidas gratuitamente.

Las alumnas que sólo quieran instruirse en esta Escuela, sin que sus estudios produzcan efectos académicos, basta que hagan su instancia y abonen de una vez cinco pesetas por cada una de las asignaturas que resuelvan cursar.

Los estudios para aspirar al título de Maestra elemental duran dos años y otro más los que se requieren para el de Maestra superior. Las aspirantes pueden cursar en el Establecimiento ó privadamente, pero todas tienen que someterse al examen de ingreso, inscribirse en la matrícula abonando los derechos correspondientes y sufrir en la Escuela los exámenes de prueba de curso, en las épocas establecidas; sin que en ningún caso puedan matricularse en las materias de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior, según prescriben las Reales ordenes de 17 y 25 de Junio del año anterior.

Palma 16 de Agosto de 1884.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez

Núm 342.

CRÉDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los Sres. accionistas para la General ordinaria que deberá celebrarse el día 7 del próximo Setiembre á las once en punto de la mañana en el domicilio de la Sociedad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho á votar estará de manifiesto en la Secretaria; y los Sres. sócios que deban concurrir se servirán recoger su papeleta de asistencia con la anticipación correspondiente.

Se advierte que las cartas de representación se admitirán hasta el día anterior al designado para la celebración de la Junta.

Palma 16 de Agosto de 1884.—Por el Crédito Balear, El Vocal de Turno.—Elviro Sans

INDUSTRIAL MAHONESA.

Balance de la Sociedad anónima en 30 Junio de 1884.

ACTIVO.

	Ptas. Cts.
Terrenos y edificios.	50.000'00
Maquinaria y útiles.	229.402'71
Ajuar	5.679'61
Gastos de instalación amortizables.	4.798'05
Mercaderías generales.	295.258'84
Carbon mineral	20.078'24
Gas: valor del carbon existente para el mismo.	5.285'42
Materiales y enseres.	6.707'08
Efectos para reparación de maquinaria	8.020'87
Caja existencia en efectivo.	17.932'38
Crédito contra los consortes Riera y Bassa.	250'00
Deudores por cuenta.	216.258'41
	<hr/>
	859.671'61

PASIVO.

Capital.	400.000'00
Fondo de reserva.	34.192'78
Beneficios por liquidar.	1.784'85
Acreedores por cuenta.	310.805'35
Beneficios de este ejercicio.	112.888'63
	<hr/>
	859.671'63

BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

Utilidades en la cuenta de Mercaderías generales.	416.854'87
---	------------

DEDUCIONES.

Gastos de secciones.	182.983'24
Carbon mineral consumido.	49.276'85
Materiales y enseres.	32.843'29
Gas: valor del consumido.	4.305'25
Gastos en reparación de maquinaria.	13.784'49
Id. en id. de los edificios.	4.078'46
Sueldos de administración.	3.939'96
Gastos generales.	2.918'48
Ajuar: rebaja de su valor.	250'00
Intereses	8.968'66
Descuentos	617'56
	<hr/>
Utilidades resultantes.	303.966'24
Amortización de 10% sobre los gastos de instalación	685'43
20% como fondo de reserva.	22.577'73
	<hr/>
	89.625'47
Baja de 5% al Gefe industrial.	4.481'27
	<hr/>
	85.144'20

A DEDUCIR.

4% para la Junta de Gobierno.	3.405'77
1% para el Director.	851'44
	<hr/>
	4.257'21
	<hr/>
BENEFICIO LÍQUIDO DE ESTE AÑO.	80.886'99

Mahon 30 de Junio de 1884.—El Director, J. Martorell Caules.—Visto Bueno.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Nicolás Fábregues.